

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.
INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2021
ADENDA No. 1

Medellín, agosto 12 de 2021

Plaza Mayor Medellín emite la Adenda N° 1 para realizar las siguientes modificaciones a los documentos del proceso:

1. Modificar el Anexo No. 1 - Slip de condiciones técnicas obligatorias en la forma como se indica en documento Excel adjunto. Esto obedece a la eliminación de "Cláusula de Acuerdo a Largo Plazo".
2. En este mismo sentido se elimina de los factores de calificación el porcentaje de descuento por Acuerdo de Largo Plazo y en consecuencia, se modifica el numeral 23.2. del pliego de condiciones, quedando así:

23.2 Criterios de Evaluación

PLAZA MAYOR MEDELLÍN debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes determinados en el presente documento.

A las propuestas que se consideren como **HABILITADAS** en la evaluación jurídica y de cumplimiento de requisitos y condiciones de participación, se les realizará la siguiente evaluación mediante puntaje, así:

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total por póliza de acuerdo a la ponderación de los factores que se establecen en este pliego de condiciones (base 1.000 puntos) y que se estime más conveniente para la entidad.

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
ECONÓMICO		600
A – Prima	450	
B – Menores deducibles	150	
TECNICO		400
C – Anexo No. 2 - Slip de Condiciones Técnicas Complementarias (Calificables)	400	
TOTAL PUNTAJE		1.000

PÓLIZAS DE MANEJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL (Expositores Responsabilidad Civil Extracontractual)	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
ECONÓMICO		800
A – Prima	650	
B – Menores deducibles	150	
TECNICO		200
C – Anexo No. 2 - Slip de Condiciones Técnicas Complementarias (Calificables)	200	
TOTAL PUNTAJE		1.000

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SERVIDORES PÚBLICOS	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
ECONÓMICO		700
A – Prima	700	
TECNICO		300
B – Anexo No. 2 - Slip de Condiciones Técnicas Complementarias (Calificables)	300	
TOTAL PUNTAJE		1.000



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

23.2.1. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD (BASE 1.000 PUNTOS)

El máximo puntaje por cada póliza será de 1.000 puntos, razón por la cual, para el Grupo 1 es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza, los cuales se aplicarán a los resultados obtenidos por cada póliza, a fin de conocer el mayor puntaje de cada proponente, así:

- Se sumarán las primas de las ofertas de cada póliza con lo cual se obtendrán los subtotales por póliza.
- Luego se sumarán los subtotales para un gran total.
- A cada póliza le corresponderá el porcentaje que resulta de la relación subtotal por póliza sobre gran total.

23.2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se adjuntan los Slip propuestos para cada uno de los seguros objeto de la Invitación Pública, así:

- Anexo No. 1 - Slip de condiciones técnicas obligatorias
- Anexo No. 2 - Slip de condiciones técnicas complementarias (Calificables)

Anexo No. 1 - Slip de Condiciones Técnicas Obligatorias

Las condiciones Técnicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **Anexo No. 1**, NO SON OBJETO DE EVALUACIÓN y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por PLAZA MAYOR MEDELLÍN, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

El **Anexo No. 1** no requiere ser adjuntado a la oferta que se presenta a la presente Invitación, pero dichas condiciones se entenderán ofrecidas con la sola presentación de la oferta. En el evento en que un proponente incluyera en su oferta el **Anexo No. 1**, sus condiciones y contenido no serán revisados, ni será tenido en cuenta, aspecto que declara y acepta el proponente con la sola presentación de su oferta y ratificando su declaración de aceptación, en la carta de presentación de la oferta.

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición

El proponente deberá adjuntar con su propuesta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales NO PODRÁN SER MODIFICADAS unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de PLAZA MAYOR MEDELLÍN.

Igualmente, deberá adjuntar los textos de las cláusulas que serán aplicables, excepto aquellas que son de obligatorio otorgamiento y que son aceptadas con la presentación de la oferta, cuyo alcance y contenido no podrá ser variado ni modificado unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de PLAZA MAYOR MEDELLÍN. No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano.

Anexo No. 2 - Slip de Condiciones Técnicas Complementarias

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas, lo cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en el **Anexo No. 2 - Condiciones Técnicas Complementarias** adjunto, se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí.

Los siguientes aspectos de evaluación, son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de establecer si la cláusula se evalúa según el literal a, ó b, ó c.

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

a. **Cláusulas que requieren indicar solamente su aceptación:**

Si la cláusula y/o condición es ofrecido en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el slip de la póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás proponentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y/o días y/o porcentajes y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada proponente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

b. **Cláusulas que requieren indicar un límite o sublímite:**

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en pesos y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique “se otorga” o “se ofrece” o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre que se aplica o como se debe calcular, la cláusula será calificada con cero puntos, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará cero puntos.

c. **Cláusulas que requieren sublímite entre los rangos sugeridos:**

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada proponente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el proponente.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se realizará realizando la división del puntaje asignado a la cláusula entre los sublímites establecidos, aplicando una regla de tres.

d. **Notas generales para el factor técnico complementario:**

NOTA 1: En el evento en que el resultado del cálculo de proporcionalidad, al hacer la comparación de los ofrecimientos entre los proponentes, se obtiene un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1 punto.

NOTA 2: Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será CERO para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 3: Cuando se realicen modificaciones a las cláusulas y/o condiciones calificables, cada proponente deberá expresar claramente cuál es el ajuste o modificación que realiza a la cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 4: En el evento en que los cuadros de condiciones técnicas complementarias presenten formas de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los cuadros de condiciones técnicas complementarias.

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

23.2.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se deberá diligenciar el **FORMATO No. 7** - “PROPUESTA ECONOMICA”

Luego de realizar la evaluación técnica, se evaluarán los aspectos económicos: deducibles y costo de la prima, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Deducibles

Para la calificación de los deducibles, el comité evaluador se basará en las siguientes reglas:

Los deducibles se evaluarán, según corresponda a cada póliza, de acuerdo con las tablas incluidas para cada póliza en el **Anexo No. 2** – Slip de Condiciones Técnicas Complementarias de este Pliego de Condiciones.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los slips de los ramos o póliza, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada uno de los slips se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos mensuales, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos mínimos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza. Así mismo, se aclara que en el evento de presentarse deducibles diferentes por parte de varios oferentes dentro de un mismo rango, se calificará con el máximo puntaje al oferente que ofrezca el menor deducible dentro del rango y los demás de forma proporcional, aplicando una regla de tres.

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el proponente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

b. Tasas (primas)

Las tasas o primas más favorables para PLAZA MAYOR MEDELLÍN tendrán calificación de acuerdo con el máximo puntaje establecido para cada grupo y las demás de manera inversamente proporcional que les corresponda de acuerdo a la siguiente proporción matemática:

$$\text{Puntaje Asignado} = \frac{\text{Oferta de menor costo}}{\text{Valor propuesta evaluada X puntaje establecido}}$$

Los demás numerales del pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 006 de 2021, no sufren ninguna modificación.

COMITÉ EVALUADOR

Certificados en:



Somos miembros:



Somos el **CORAZÓN** de Medellín

Calle 41 N° 55-80 / Tel. 57(4) 261 7200 / Línea Nacional: 01 8000 424100 / Medellín • Colombia
www.plazamayor.com.co / e-mail: info@plazamayor.com.co / NIT. 890909297-2